RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 137-2024-MDB/GM

Bellavista, 22 de abril del 2024

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

VISTOS: el Informe N° 112-2023-MDB-GFC de la Gerencia de Fiscalización y Control e Informe Legal N° 237-2023-GAJ-MDB de la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre declaración de nulidad de la Resolución de Gerencia N° 156-2022-MDB/GFC, y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, en concordancia con el Articulo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, el artículo 10 del T.U.O. de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, señala que son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho, los siguientes: 1. La contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias. 2. El defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez, salvo que se presente alguno de los supuestos de conservación del acto a que se refiere el artículo 14. 3. Los actos expresos o los que resulten como consecuencia de la aprobación automática o por silencio administrativo positivo, por los que se adquiere facultades, o derechos, cuando son contrarios al ordenamiento jurídico, o cuando no se cumplen con los requisitos, documentación o tramites esenciales para su adquisición. 4. Los actos administrativos que sean constitutivos de infracción penal, o que se dicten como consecuencia de la misma;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA V°B° Gerencia Municipal

Que, en mérito a la Notificación de Infracción N° 001785-2022 de fecha 21 de febrero del 2022, se identificó de la posible infracción realizada por la empresa GAS NATURAL DE LIMA Y CALLAO S.A. (Cálidda), con Código A-076 categoría III "Por reponer deficientemente las pistas, veredas u otras infraestructuras que hayan sido intervenidas", lo cual generó el Informe Final de Instrucción N° 0161-2022-MDB-GFC/SGCS-ZPMC de fecha 11 de abril del 2022, que señalaba la existencia de la infracción antes señalada, derivándose en la Resolución de Sanción N° 206-2022-MDB-GFC/SGCS del 22 de abril del 2022, que resolvió sancionar administrativamente a la empresa GAS NATURAL DE LIMA Y CALLAO S.A. (Cálidda);

Que, con el expediente administrativo N° 05607-2022 de fecha 25 de abril del 2022, la empresa GAS NATURAL DE LIMA Y CALLAO S.A. (Cálidda), interpone recurso de apelación contra la Resolución de Sanción N° 206-2022-MDB-GFC/SGCS;

Que, en respuesta a ficho recurso de apelación se han generado dos (02) resoluciones de gerencia, las cuales señalan lo siguiente:

- Resolución de Gerencia N° 101-2022-MDB/GFC del 28 de abril del 2022, que declara FUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por la empresa GAS NATURAL DE LIMA Y CALLAO S.A. (Cálidda), contra la Resolución de Sanción N° 206-2022-MDB-GFC/SGCS, disponiendo el archivo definitivo del procedimiento administrativo sancionador.
- Resolución de Gerencia N° 156-2022-MDB/GFC del 27 de julio de 2022, que declara INFUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por la empresa GAS NATURAL DE LIMA Y CALLAO S.A. (Cálidda), contra la Resolución de Sanción N° 206-2022-MDB-GFC/SGCS, quedando firme el acto y dando por agotada la vía administrativa.

Que, con expediente N° 12026-2023 de fecha 01 de agosto del 2023, la empresa GAS NATURAL DE LIMA Y CALLAO S.A. (Cálidda), solicita que no se inicie ningún proceso coactivo de cobranza y se respete lo señalado en la Resolución de Sanción N° 101-2022-MDB-GFC/SGCS;

Que, de la revisión de los actuados se tiene que existe dos resoluciones de gerencia contradictorias (Resolución de Gerencia N° 101-2022-MDB/GFC que declara FUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto contra la Resolución de Sanción N° 206-2022-MDB-GFC/SGCS, y la Resolución de Gerencia N° 156-2022-MDB/GFC que declara INFUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto contra la Resolución de Sanción N° 206-2022-MDB-GFC/SGCS), lo cual es causal de nulidad al contravenir el ordenamiento jurídico y causar agravio al interés público;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 11.2 del artículo 11 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la nulidad de oficio será conocida y declarada por la autoridad superior de quien dictó el acto;

Que, estando a los hechos y a lo señalado en el Informe N° 112-2023-MDB-GFC de la Gerencia de Fiscalización y Control e Informe Legal N° 237-2023-GAJ-MDB de la Gerencia de Asesoría Jurídica, corresponde se declare la nulidad de la Resolución de Gerencia N° 156-2022-MDB/GFC de fecha 27 de julio del 2022, al no haber prescrito el plazo de dos años que establece la Ley;

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las facultades que la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, le confieren a la Gerencia Municipal;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Declarar la Nulidad de Oficio de la Resolución de Gerencia N° 156-2022-MDB/GFC expedida por la Gerencia de Fiscalización y Control con fecha 27 de julio de 2022, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2.- Encargar el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia de Fiscalización y Control.

ARTÍCULO 3. – Encargar a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en el Portal de la Municipalidad Distrital de Bellavista.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
Alberto Alejandro Rivera Cabrera
Gerente Municipal